

1577
Nat



0001

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (2577)

2

3

CONTRATO:

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

5

DENOMINACIÓN:

6

AUDIASSURANCE COMPAÑÍA LIMITADA

7

OTORGANTES:

8

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
----------------------------	-----------------------------	----------------

9

CALUPIÑA HIDALGO JORGE VINICIO CC.171137976-6 SOCIO

10

AGUILERA AMORES ANITA LUCIA CC.171352895-6 SOCIA

11

VIZUETE CELA CRISTINA MERCEDES CC.171211002-0 SOCIA

12

CUANTIA: USD \$ 400,00

13

DI COPIAS **YICH**

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

15

República del Ecuador, hoy día, TRES (03) DE AGOSTO DEL

16

AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ

17

BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,

18

comparecen a la celebración de la presente escritura

19

pública, los señores: doctor JORGE VINICIO CALUPIÑA

20

HIDALGO, casado, por sus propios derechos, señora ANITA

21

LUCIA AGUILERA AMORES, casada, por sus propios

22

derechos; y, la señora CRISTINA MERCEDES VIZUETE CELA,

23

casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes

24

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

25

domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

26

capaces para contratar y poder obligarse; a quienes de

27

conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de

28

identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el

1 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
2 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta
3 que me presentan para que eleve a instrumento público,
4 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En
5 el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
6 extender una de la que conste el Contrato de
7 Constitución de una Compañía de Responsabilidad
8 Limitada, instrumentado al tenor de las siguientes
9 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento
10 del presente instrumento público, comparecen las
11 siguientes personas: El señor doctor Jorge Vinicio
12 Calupíña Hidalgo, por sus propios y personales
13 derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de
14 estado civil casado y domiciliado en la ciudad de
15 Quito; la señora Anita Lucía Aguilera Amores, por sus
16 propios y personales derechos, quien es de nacionalidad
17 ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en la
18 ciudad de Quito; y, la señora Cristina Mercedes Vizúete
19 Cela, por sus propios y personales derechos, quien es
20 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y
21 domiciliada en la ciudad de Quito.- Todos los
22 comparecientes son mayores de edad y plenamente capaces
23 para contratar y obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA
24 COMPAÑÍA.- Los comparecientes manifiestan su voluntad
25 de celebrar el presente contrato, en virtud del cual se
26 constituye una compañía de responsabilidad limitada,
27 sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas
28 pertinentes, los reglamentos correspondientes y el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 estatuto que se detalla a continuación.

2 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Capítulo Primero

3 la denominación, domicilio, duración y objeto

4 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la

5 compañía es AUDIASSURANCE COMPAÑÍA LIMITADA, en

6 consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo

7 esta denominación objetiva y sus actos deben regirse

8 por las normas jurídicas aplicables y por las

9 disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el

10 que se le llamará simplemente "la compañía". **ARTÍCULO**

11 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la

12 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,

13 provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Podrá

14 sin embargo establecer sucursales y agencias en

15 cualquier lugar dentro o fuera del país, previa

16 decisión de la junta general de socios tomada de

17 conformidad con la ley y el presente estatuto social.

18 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La compañía tiene una

19 existencia legal de cincuenta años contados a partir de

20 la inscripción de esta escritura pública de

21 constitución, en el Registro Mercantil

22 correspondiente.- No obstante, este plazo podrá ser

23 ampliado o reducido, mediante resolución de la junta de

24 socios, adoptada con sujeción a las normas legales y al

25 estatuto presente. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La

26 compañía tendrá por objeto social el siguiente:

27 Realizar trabajos de auditoría externa, auditorías

28 internas, auditorías tributarias, desarrollo de



1 sistemas de auditorías, auditoría aduanera, auditoría a
2 los depósitos industriales de las compañías,
3 asesoramiento de apoyo financiero, trabajos de
4 contabilidad, desarrollo software, asesoría gerencial
5 para todo tipo de empresas en los campos: tributario,
6 en recursos humanos, actuarial, marketing nacional e
7 internacional; asistencia técnica a entidades del
8 sector público, privado y de economía mixta, desarrollo
9 de proyectos, asesoramiento legal contable y
10 societario. Igualmente la empresa podrá dedicarse a la
11 capacitación profesional, cursos técnicos y prácticos;
12 provisión de profesionales calificados para entidades
13 públicas, semi públicas y privadas, provisión de
14 equipos, accesorios, mano de obra calificada, mandos
15 medios y profesionales para trabajos misceláneos.
16 Provisión de personal administrativo, contadores,
17 técnicos en sistemas y personal relacionado con su
18 objeto social. La compañía podrá además realizar toda
19 clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o
20 permitan el cumplimiento de su objeto social. Podrá ser
21 socia o accionista de otras sociedades o compañías,
22 constituidas o por constituirse, nacionales o
23 extranjeras. La compañía podrá ser mandante,
24 mandataria, accionista, representante, distribuidora,
25 licenciataria y agente de otras personas naturales o
26 jurídicas nacionales o extranjeras; q) La compañía no
27 podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas
28 por las Leyes en forma exclusiva para las instituciones



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 que integran el sistema bancario y financiero, así como
 2 tampoco podrá realizar ninguna de las actividades
 3 determinadas por la Ley en forma privativa para las
 4 entidades que integran el sistema del seguro privado.

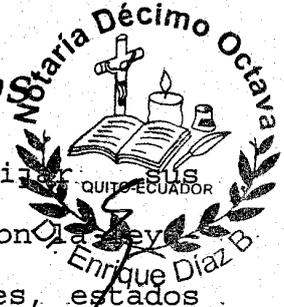
5 **Capítulo Segundo.- Del Capital y de las**
 6 **Participaciones.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
 7 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
 8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
 9 400.00), dividido en cuatrocientas (400)
 10 participaciones sociales iguales, acumulativas e
 11 indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los
 12 Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una.

13 **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La
 14 compañía entregará a cada socio un certificado de
 15 aportación en el que constará su carácter de no
 16 negociable y el número de participaciones sociales que
 17 por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN**
 18 **DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios
 19 son transmisibles por herencia, de conformidad con las
 20 normas legales pertinentes.- Además el socio que
 21 desee ceder alguna o algunas de sus participaciones,
 22 antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los
 23 actuales socios y solamente en caso de que ellos no las
 24 quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando
 25 siempre con el consentimiento unánime del capital
 26 social. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
 27 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos, las
 28 obligaciones y las determinadas en las normas legales

1 pertinentes; aquellas que establezcan las normas
2 reglamentarias aplicables; y, las que se determinan en
3 el presente estatuto social. **Capítulo tercero: Del**
4 **gobierno y de la administración de la compañía.-**
5 **ARTICULO NOVENO:** La compañía estará gobernada por la
6 Junta General de Socios y administrada por el Gerente
7 General y por el Presidente, quienes ejercerán los
8 derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas
9 en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO: LA**
10 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es
11 el órgano supremo de la compañía, la misma que se
12 reunirá con el quórum y bajo las condiciones que la
13 ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo
14 determinen. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y MAYORÍA**
15 **DECISORIA:** La junta general de socios se integrará
16 válidamente cuando en primera convocatoria concurren
17 socios que representen al menos el cincuenta y uno por
18 ciento del capital social. Si por cualquier motivo no
19 se integrare la junta general en primera convocatoria,
20 se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en
21 este caso el número de socios presentes, debiendo así
22 expresarse en la referida convocatoria. No obstante,
23 las resoluciones que adopte la junta general se tomarán
24 siempre por una mayoría que represente al menos el
25 cincuenta y uno por ciento del capital social
26 concurrente a la reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
28 **Corresponde a la junta general:** a) Designar al



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Presidente, al Gerente General, fi
 2 remuneraciones y removerlos de conformidad con
 3 b) Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados
 4 de resultados y estados financieros; sobre el informe
 5 de los administradores; y, sobre el informe
 6 fiscalización si lo hubiere. c) Aprobar la distribución
 7 y el destino de las utilidades. d) La junta podrá
 8 determinar la necesidad de nombrar órganos de
 9 fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a
 10 sus miembros.- Podrá, así mismo, decidir la designación
 11 de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto
 12 por el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de
 13 Compañías. e) Ampliar o reducir el plazo de duración
 14 de la compañía. f) Consentir en la cesión de
 15 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
 16 socios. g) Aprobar el presupuesto de la compañía. h)
 17 Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital
 18 social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio
 19 de domicilio principal, cambio de denominación y en
 20 general todo lo que implique reforma o modificación al
 21 estatuto social. i) Decidir, previa propuesta del
 22 Gerente General, acerca de la formación de reservas
 23 especiales o facultativas. j) Resolver y autorizar la
 24 enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto
 25 de inmuebles propios de la compañía. k) Autorizar al
 26 Gerente General y al Presidente, la constitución de
 27 mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder
 28 general. l) Resolver acerca de la adquisición y/o

1 suscripción de acciones o participaciones sociales, de
2 compañías o sociedades nacionales o extranjeras,
3 constituidas o por constituirse. m) Autorizar el
4 establecimiento y el cierre de sucursales y agencias u
5 oficinas de la compañía, dentro o fuera del país. n)
6 Designar a los Gerentes General y/o Jefes de
7 sucursales, agencias u oficinas que llegare a tener la
8 compañía; removerlos y fijar sus remuneraciones,
9 deberes, obligaciones y facultades. o) Autorizar en
10 forma previa al Gerente General o a quien lo estuviere
11 legalmente reemplazando, la constitución de prendas,
12 gravámenes o limitaciones al dominio de cualquier tipo,
13 respecto de bienes muebles e inmuebles de propiedad de
14 la compañía. p) Resolver sobre la amortización de las
15 partes sociales. q) Acordar la exclusión de un socio
16 por las causales previstas en el artículo ochenta y dos
17 de la Ley de Compañías. r) Decidir la creación de
18 Gerencias y/o Jefaturas de área u operativas dentro de
19 la compañía; designar y remover a los funcionarios
20 antes referidos; y, fijar las atribuciones, deberes,
21 obligaciones y remuneraciones de éstos; y, s) Las
22 demás que le asignen las normas legales,
23 reglamentarias y el presente estatuto social. **ARTICULO**
24 **DÉCIMO TERCERO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.-** Las
25 reuniones de la junta general de socios serán
26 ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias se
27 efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres
28 meses posteriores al cierre del ejercicio económico

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente
 2 General y/o el Presidente de la compañía, con el objeto
 3 de conocer los balances anuales, las cuentas de
 4 resultado del ejercicio, los informes de la
 5 administración y de fiscalización si la hubiere y
 6 decidir sobre las utilidades y su distribución, también
 7 efectuar los nombramientos, promociones o separaciones
 8 que sean necesarias para el normal funcionamiento de la
 9 compañía, así como tratar las materias que por
 10 disposición de la ley sean competencia de la junta.-
 11 Las reuniones extraordinarias se efectuarán en
 12 cualquier tiempo, convocadas por el Gerente General y/o
 13 el Presidente, bien sea por su propia iniciativa o a
 14 pedido del socio o socios que representen por lo menos
 15 el diez por ciento (10%) del capital social; con este
 16 porcentaje de representación también podrán solicitar
 17 se convoque a junta general ordinaria.- Las
 18 convocatorias se realizarán mediante una comunicación
 19 personal dirigida a todos y cada uno de los socios y
 20 entregada en la dirección que ellos tengan registrada
 21 en la compañía, con por lo menos ocho días de
 22 anticipación a la fecha de la reunión.- La convocatoria
 23 determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
 24 reunión y contendrá los requisitos determinados por las
 25 normas legales y reglamentarias pertinentes, siendo
 26 nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos
 27 no puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**
 28 **CUARTO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA Y QUÓRUM DECISORIO.-**

1 A las juntas concurrirán los socios personalmente o
2 representados por mandatarios con simple carta poder,
3 la cual contendrá los requisitos establecidos en las
4 normas legales y reglamentarias respectivas; o,
5 mediante poder notarial conferido legalmente, según
6 fuere el caso. Las decisiones se tomarán por una
7 mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por
8 ciento del capital social suscrito concurrente a la
9 junta; cada participación social da derecho a un voto.-
10 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría.- Las resoluciones de la junta son obligatorias
12 para todos los socios, inclusive para los no asistentes
13 o los que votaren en contra, salvo el derecho de
14 impugnación establecido en la ley. **ARTICULO DÉCIMO**
15 **QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando todos los socios se
16 encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio
17 nacional, podrán decidir unánimemente reunirse en junta
18 general sin necesidad de convocatoria, para conocer y
19 resolver los asuntos que en forma unánime decidan.- El
20 acta de esta clase de juntas generales deberá estar
21 firmada por todos los socios asistentes, so pena de
22 nulidad. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** La
23 junta general de socios será presidida por el
24 Presidente de la compañía y actuará como secretario el
25 Gerente General.- En caso de ausencia de los
26 mencionados funcionarios, la junta designará un
27 presidente y/o un secretario ad-hoc.- De cada sesión
28 debe elaborarse un acta redactada en idioma



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 castellano.- Las actas de las juntas generales serán
 2 firmadas por el presidente y por el secretario. Dichas
 3 actas serán llevadas en un libro especial y por
 4 cualquiera de los sistemas determinados en las normas
 5 legales y reglamentarias correspondientes.- Las actas
 6 de las juntas generales de socios deberán contener los
 7 datos determinados por las respectivas normas
 8 reglamentarias pertinentes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
 9 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
 10 judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el
 11 Gerente General en forma individual, con amplias
 12 facultades y atribuciones.- Para el cumplimiento de sus
 13 funciones deberá sujetarse siempre a las normas legales
 14 respectivas y a las disposiciones estatutarias y
 15 reglamentarias correspondientes, así como también a las
 16 resoluciones de la junta general de socios. **ARTICULO**
 17 **DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
 18 General será nombrado por la junta general de socios
 19 y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
 20 indefinidamente reelegido, Podrá ser socio o no,
 21 Continuará en sus funciones hasta ser legalmente
 22 reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período
 23 para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia
 24 temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus
 25 atribuciones y deberes, el Presidente de la compañía.-
 26 Si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo
 27 durará hasta que la junta general de socios designe al
 28 nuevo Gerente General titular. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**

1 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son principales
2 atribuciones del Gerente General las siguientes: a)
3 Ejercer la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía, en forma individual.- b)
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
6 general de socios.- c) Actuar como Secretario en las
7 juntas generales de socios.- d) Suscribir en unión del
8 Presidente, los certificados de aportación, así como
9 las actas de junta general de socios.- e) Intervenir
10 por sí solo y sin limitación alguna en la celebración
11 de actos, contratos, operaciones y negocios en general,
12 a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de
13 sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto
14 social, así como en el quehacer interno de la empresa.-
15 f) Firmar la correspondencia de la compañía.- g)
16 Administrar y gestionar todos los negocios de la
17 compañía, de conformidad con las facultades constantes
18 en la ley y en los presentes estatutos, pudiendo por lo
19 mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
20 compañía en el giro ordinario de sus actividades, para
21 lo que se le faculta girar, aceptar o endosar
22 documentos de crédito tales como pagarés, letras de
23 cambio, todo tipo de títulos valores en general;
24 etcétera, observando siempre las normas legales,
25 reglamentarias y estatutarias.- h) Suscribir toda clase
26 de documentos necesarios para gestiones en
27 instituciones y dependencias públicas o privadas,
28 inclusive documentos de aduanas.- i) Comprar toda clase



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0007



1 de materiales, implementos, materia prima, equipos de
2 oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y
3 bienes necesarios para el giro del negocio de la
4 compañía.- j) Comprar, hipotecar, gravar y vender
5 bienes inmuebles pertenecientes a la compañía.- Para la
6 enajenación y constitución de gravámenes respecto de
7 inmuebles propios de la compañía, requerirá
8 autorización previa de la junta general de socios.- k)
9 Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que
10 hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de
11 relaciones comerciales o civiles.- l) Conferir poderes
12 generales o especiales que tengan relación con los
13 negocios sociales de la compañía.- Para el caso de los
14 poderes generales, los otorgará previa autorización de
15 la junta general.- m) Otorgar garantías prendarias o
16 fianzas a nombre de la compañía, para lo cual requerirá
17 de autorización previa de la junta general de socios.-
18 n) Presentar a la junta general el balance anual y los
19 balances parciales cuando lo requiera, el estado de
20 pérdidas y ganancias y más estados financieros, fijando
21 al mismo tiempo la propuesta sobre la distribución y
22 destino de las utilidades, creación de reservas
23 facultativas, especiales, etcétera, así como un informe
24 anual de su gestión.- o) Convocar a juntas de socios
25 ordinarias y extraordinarias.- p) Contratar y remover
26 legalmente a los empleados y trabajadores que fueren
27 necesarios tanto para el quehacer interno de la
28 compañía, como para el cumplimiento de su objeto

1 social, siempre que dichos empleados o funcionarios no
2 deban ser designados por otros órganos de la compañía.-
3 q) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía.-
4 r) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la
5 compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o
6 retiros respecto de éstas; así como efectuar toda clase
7 de inversiones y operaciones con entidades bancarias y
8 financieras.- s) Las demás que le impongan las
9 disposiciones legales y el presente estatuto social.

10 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de
11 la compañía, socio o no, será nombrado por la junta
12 general de socios para un período de dos años, pudiendo
13 ser reelegido indefinidamente.- Continuará en sus
14 funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando
15 haya culminado el período para el cual fue nombrado.-
16 En caso de ausencia o falta temporal del Presidente lo
17 reemplazará con todas sus atribuciones el Gerente
18 General.- Si la ausencia es definitiva, este reemplazo
19 durará hasta que la junta general de socios nombre al
20 nuevo Presidente titular. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

21 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son principales
22 atribuciones del Presidente de la compañía, las
23 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
24 de la junta general de socios.- b) Presidir las juntas
25 generales de socios.- c) Suscribir en unión del Gerente
26 General, los certificados de aportación, así como las
27 actas de junta general de socios.- d) Firmar la
28 correspondencia de la compañía.- e) Conferir poderes



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 generales o especiales que tengan relación con los
 2 negocios sociales de la compañía.- Para el caso de
 3 poderes generales, los otorgará previa autorización de
 4 la junta general.- f) Convocar a juntas de socios
 5 ordinarias y extraordinarias.- g) Coadyuvar con el
 6 Gerente General de la compañía, para la gestión y
 7 desarrollo de las actividades propias de la compañía;
 8 h) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales y
 9 de la operación de la compañía en general; i)
 10 Reemplazar al Gerente General de la compañía, con todas
 11 las facultades, atribuciones y deberes de éste, en caso
 12 de falta o ausencia de dicho funcionario; y, j) Las
 13 demás que le impongan las disposiciones legales y el
 14 presente estatuto social. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE**
 15 **LOS FISCALIZADORES.-** La Junta General, bien sea
 16 ordinaria, extraordinaria o universal, podrá nombrar
 17 anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio,
 18 análisis y examen del movimiento comercial y de los
 19 estados financieros de la compañía, así como de la
 20 gestión de la administración de ella.- En tal evento,
 21 la junta general de socios a más de nombrar los
 22 fiscalizadores determinará los puntos a que ha de
 23 concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o
 24 fiscalizadores que eventualmente designe; y, en este
 25 supuesto, éstos rendirán su informe de fiscalización
 26 que ha de ser conocido por la junta general, la misma
 27 que ha de pronunciarse al respecto. **ARTICULO VIGÉSIMO**
 28 **TERCERO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de

1 distribución de utilidades contendrá necesariamente la
2 destinación de un porcentaje no menor al cinco por
3 ciento de las utilidades netas, para la formación de la
4 reserva legal de la compañía, hasta que ésta ascienda
5 por lo menos al veinte y cinco por ciento del capital
6 social. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCION Y**
7 **LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá por cualquiera
8 de las causales establecidas en la Ley de compañías y
9 sus correspondientes reformas. En caso de liquidación
10 se estará a las disposiciones previstas en la
11 mencionada Ley de compañías y sus correspondientes
12 reformas. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Se entienden
13 incorporadas al presente estatuto social las
14 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Ley
15 de mercado de valores, Reglamentos dictados por la
16 Superintendencia de Compañías; y, más normas legales y
17 reglamentarias pertinentes que se llegaren a dictar;
18 así como también las normas del Código de Comercio y
19 Código Civil que fueren aplicables. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN**
20 **Y PAGO DEL CAPITAL.** El capital social de la compañía se
21 encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en un
22 cincuenta por ciento.- El pago en mención se lo ha
23 realizado mediante aportes en numerario efectuados por
24 todos los socios al momento de constituir la compañía,
25 de conformidad con el detalle que consta en el cuadro
26 de integración del capital y en el correspondiente
27 Certificado Bancario de la Cuenta de Integración del
28 Capital.-----



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

1				
2	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR
3		SUSCRITO	PAGADO	PAGAR
4	Jorge Vinicio			
5	Calupíña Hidalgo	\$ 180,00	\$ 90,00	\$ 90,00
6	Anita Lucia			
7	Aguilera Amores	\$ 180,00	\$ 90,00	\$ 90,00
8	Cristina Mercedes			
9	Vizueté Cela	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00
10	TOTALES	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 200,00

11 El saldo correspondiente al capital insoluto en la
 12 constitución de la compañía, será pagado conforme a la
 13 ley, dentro del plazo máximo de un año contado desde la
 14 fecha de inscripción de la escritura pública de
 15 constitución de la compañía, en el Registro Mercantil
 16 correspondiente. El pago en mención lo realizarán los
 17 socios mediante aportes en numerario. **QUINTA.-**
 18 **DECLARACIONES FINALES:** a) En razón de la
 19 naturaleza de los aportes efectuados, se acompaña
 20 como documento habilitante de la presente escritura
 21 pública el correspondiente Certificado Bancario de
 22 la Cuenta de Integración de Capital. b) Se
 23 autoriza al Abogado Nilo Noguera Delgado para que
 24 realice todos los trámites y gestiones
 25 correspondientes, hasta el perfeccionamiento legal de
 26 la constitución de la compañía. Usted señor Notario, se
 27 servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo
 28 necesarias para la completa validez y eficacia del

1 presente instrumento público, así como también
2 incorporar los documentos habilitantes
3 mencionados y conferir las copias que se
4 soliciten." HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que
5 queda elevada a escritura, pública con todo el
6 valor legal y se encuentra firmada por el
7 Abogado Nilo Noguera Delgado, con matrícula
8 profesional número cinco mil setecientos treinta
9 y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
10 la celebración de la presente escritura, se
11 observaron todos los preceptos legales del caso
12 y leída que les fue a los señores comparecientes
13 por mí el Notario, se ratifican en todas y cada
14 una de sus partes, para constancia firman
15 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
16 doy fe.-

17

18

19

20

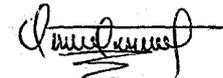
21  SR. JORGE VINICIO CALUPIÑA HIDALGO

22 c.c. 171137976-6 c.v. 107-0013

23

24

25

26  SRA. ANITA LUCÍA AGUILERA AMORES

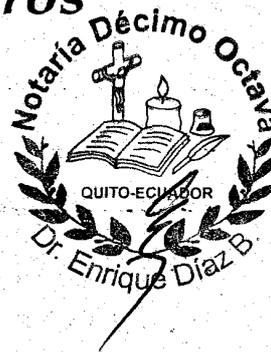
27 c.c. 171352895-6 c.v. 50-0006

28

SIGUE FIR...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ...MA DE LA COMPARECIENTE.

2

3

4

5

Cristina Vizuet

6 SRA. CRISTINA MERCEDES VIZUETE CELA

7 c.c. 171211002-0 c.v. 83-0388

8

9

10

11

12

13

14 FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
15 OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESPACIO EN BLANCO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 21 de Julio de 2004

Mediante comprobante No. **138364**, el (la) Sr. **AB. NILO NOGUERA DELGADO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **AUDIASSURANCE CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JORGE VINICIO CALUPIÑA HIDALGO	US.\$.	90.00
ANITA LUCIA AGUILERA AMORES	US.\$.	90.00
CRISTINA MERCEDES VIZUETE CELA	US.\$.	20.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **200.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 0,50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,
Banco del Pichincha C.A.
Gabriela Jarama C.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
Página 1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711200766

CASTAÑEDA JUAN CARLOS VINICIO
EPOCHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

17 OCTUBRE 1975

EPOCHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

REN 1067888




Notaria Décimo Ocho

CRISTINA FLORES VILLES

REN 1067888



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171211002-0

VIZUETE CELA CRISTINA MERCEDES
EPOCHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

29 OCTUBRE 1975

EPOCHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

REN 1061304




REN 1061304



CIDADANIA

AGUILERA AMORES ANITA

04 OCTUBRE 1975

OTOPAYAZ/FUJILI/FUJILI

REN 0332462




ECUATORIANA***** V4333V4222

CASADO CARLOS R. CALUPINA HIDALGO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LUIS GONZALO AGUILERA HEREDIA

TERESA DE JESUS AMORES OLIVO

QUITO 23/10/2002

REN 0332462



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

107-0013
 NUMERO 1711379766
 CEDULA

CAKUPINA HIDALGO JORGE VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

TUMBACORA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

83-0388
 NUMERO 1712110020
 CEDULA

VIZUETE CELA CRISTINA MERCEDES
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

BENALCAZAR
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

60-0006
 NUMERO 1715520056
 CEDULA

AGUILERA AMORES ANITA LUCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

LA MARDALENA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a 03 AGO 2004

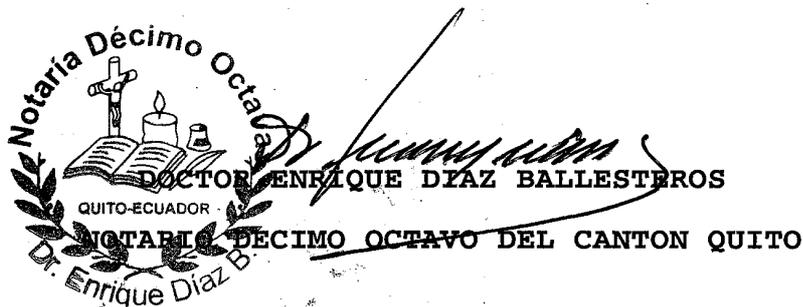
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

ESPACIO EN BLANCO

See...

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

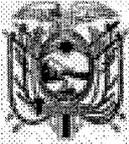
...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AUDIASSURANCE COMPAÑIA LIMITADA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



RAZÓN. - En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AUDIASSURANCE COMPAÑIA LIMITADA**, de fecha 03 de **AGOSTO** del 2004, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ.3110, de fecha 11 de **AGOSTO** del 2004, que **APRUEBA** la referida Compañía.- **Quito a, DIEZ Y OCHO DE AGOSTO DEL**

ANO DOS MIL CUATRO. -

DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS
NOTARIO SUPLENTE DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



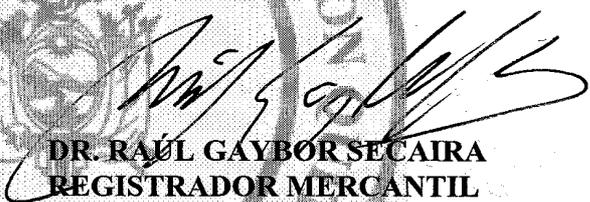
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL CIENTO DIEZ** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de agosto del 2.004, bajo el número **2798** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AUDIASSURANCE CIA. LTDA.**", otorgada el 03 de agosto del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Cantón Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1692**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29914**.- Quito, a veinte y dos de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-